

RESOLUCIÓN No 1060

(06 JUL 2023)

“Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental y se adoptan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 1064

(06 JUL 2023)

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Mediante formulario único de actuaciones ambientales, el señor **PROSPERO RIOS MENA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°11.810.310, en calidad de representante legal de la empresa **COBERTURA GLOBAL S.A.S**, identificado con el NIT901221811-3, presento ante CODECHOCÓ documento denominado Guía Ambiental, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA

(06 de JUNIO de 2023)

MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO", Municipio de Tadó - Departamento del Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **SIETE MILLONES SESISCIENTOS SESENTA Y OCHCO MIL SESISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$7.668.632)**. Valor este que, según factura visible a último folio cuatro (4) del expediente, fue cancelada por el solicitante.

El día 05 de junio de la presente anualidad, personal técnico adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental hizo revisión técnica del documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA presentado por COBERTURA GLOBAL S.A.S para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO DEL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" con la finalidad de determinar las condiciones ambientales que permitan acoger o no dicho documento.

1. ANTECEDENTES

- Que, mediante Formulario Único de Actuaciones Ambientales el señor **PROSPERO RÍOS MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.810.310, actuando como representante legal de "**COBERTURA GLOBAL S.A.S**", identificada con NIT 900.221.811-3, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO DEL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**".
- Que, mediante oficio con radicado interno número 2023033115358386, el señor **PROSPERO RÍOS MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.810.310, actuando en calidad de representante legal de "**COBERTURA GLOBAL S.A.S**", identificada con NIT 900.221.811-3, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO DEL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**".
- Que, mediante factura de pago FE 132135, el señor **PROSPERO RÍOS MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.810.310, actuando en calidad de representante legal de "**COBERTURA GLOBAL S.A.S**", identificada con NIT 900.221.811-3, realizó la cancelación del pago por concepto de evaluación ante la Corporación, para acoger el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA, para el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN**

CONCRETO RÍGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO DEL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Decreto Ley 2811/1974. Por el cual se dicta el código de los recursos naturales, que a su vez es la base para las autorizaciones, concesiones y permisos para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y se definen procedimientos generales para cada caso.

Ley 99 DE 1993, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 31 EN SUS NUMERALES 9 Y 12.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Ley 1333 DEL 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 39. SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Decreto Único 1076 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

DECRETO 283 DE 1990, por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanques de petróleo crudo".

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13



RESOLUCIÓN No. 1060

(06 JUL 2023)

DECRETO 1220 DE ABRIL 21 DE 2005: alcance de los proyectos, obras o actividades: un proyecto o actividad incluye planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desatamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos, del espacio, actividades e infraestructuras relacionadas y asociadas con su desarrollo.

DECRETO 4299 NOVIEMBRE DE 2005: que en virtud del artículo 212 del código de peticiones, transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público razón por la cual, las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos, que dicte el gobierno, en guarda de los intereses generales.

DECRETO 1521 AGOSTO DE 1998: almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles, y líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Artículo 3. El artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así: "Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobio/lógicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el MAVD definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia

Artículo 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, Personal capacitado y presupuestado para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

RESOLUCIÓN 1935 DE 2008 Por la cual se modifica la Resolución 1023 de 2005 "Por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación"

METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta la actividad a desarrollar y el alcance del proyecto, se plantea lo siguiente:

Revisión técnica y evaluación de la documentación remitida por el usuario.

Identificar la actividad de interés en relación con la obra a desarrollar (proyectos de infraestructuras subsector vial).

Conocer los impactos ambientales de dicha actividad e identificar las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos del proyecto.

RESOLUCIÓN No 1060

(06 JUL 2023)

3. OBSERVACIONES

Identificación del usuario.

Tabla 1. Identificación del usuario

RAZÓN SOCIAL	COBERTURA GLOBAL SAS
REPRESENTANTE LEGAL	Prospero Ríos Mena
NIT/CC	900221811-3/ 1181010
TELEFONO	3128585093
CORREO ELECTRONICO	gerencia@coberturaglobal.com

- **Localización del proyecto.**

El proyecto se encuentra ubicado en el departamento del Chocó, en el municipio de Tadó.

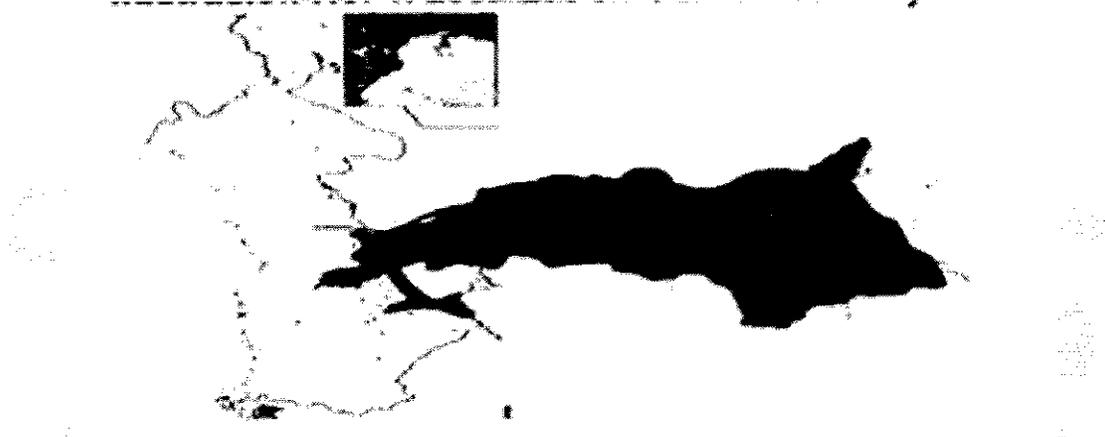


Ilustración 1. Localización general del proyecto

Fuente: expediente Cobertura Global

- **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

En este se construirá 1963 metros lineales de pavimento en concreto rígido, con un ancho promedio de 6.00 metros, donde se permita dependiendo el ancho de la vía de dos carriles y confinada con sardineles en ambos extremos. Comprende la localización y replanteo, conformación de la calzada existente y compactación de material seleccionado, instalación de sardineles y construcción de las placas Con un diseño de pavimento de 15 cm de base granular y 21 cm de pavimento rígido. En cuanto a la conformación de la calzada existente, esta se hará conforme a la de soporte y el módulo de reacción de la sub-rasante, que deberá ser objeto de una conformación previa para uniformar la superficie. Esta conformación se hará con escarificado, extensión, conformación compactación simple. La extendida y compactación de material seleccionado contemplará la selección, transporte,

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN No. 1060

(06 JUL 2023)

disposición, conformación y compactación mecánica de la base granular de acuerdo con los planos de topografía y al diseño del pavimento. La construcción de las placas en concreto hidráulico se hará en la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico; aserrado de juntas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto. La instalación de bordillo en concreto se hará en los sitios y con las dimensiones, alineamientos y cotas indicadas en los planos. Las especificaciones para utilizar corresponden a las establecidas por el INVIAS en su versión vigente.

Tabla 2. Información general del proyecto

TITULO DEL PROYECTO	Mejoramiento de la malla vial mediante la pavimentación en concreto rígido en los barrios San Pedro y Reinaldo del municipio de Tadó, departamento del Chocó
Departamento beneficiado	Chocó
Municipio beneficiado	Tadó
Duración del proyecto (meses)	12
Numero de Contrato	LP -03-2022
Tipo de Proyecto	Vial
Contratista	COBERTURA GLOBAL S.A.S
Contratante	Municipio de Tadó
Interventoría	CONSORCIO M&A PROSPERIDAD
Valor	\$5.600.000.000 M/CTE

Fuente: expediente COBERTURA GLOBAL S.A.S

El marco del proyecto a intervenir es el **"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO DEL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**. Se ejecutará en el Barrio San Pedro Carrera 18 entre calles 9-9°, Carrera 18a entre calles 11-12, Carrera 18b entre calles 11-12, Carrera 18b entre calles 10- 11. Carrera 19 entre calles 11-12, Carrera 20 entre calles 9-10, Carrera 20 entre calles 11-12, Carrera 21 entre calles 9-12, Calle 9 entre carreras 9-18, Calle 10 entre carreras 18-19, Calle 10 entre carreras 19-21, Calle 11 entre carreras 17-18, Calle 11 entre carreras 20-21, Calle 12 entre carreras 18-21, Calle 8A entre Calles 20-9, Calle 8A entre Calles 21-20, Calle 8A entre Calles 21-22, Carrera 21 entre calles 9-8, Carrera 20 entra calles 9-8° y Barrio Reinaldo Carrera 8 Entre Calle 2A -3, en la cabecera Municipal de Tadó.

Por otra parte, contará con el recurso humano, adquisición de materiales y transporte de los mismos, para la construcción, maquinarias y equipos teniendo un tiempo estimado de 12 meses para la ejecución del proyecto, así:

Maquinaria y equipo: en el desarrollo del contrato, se ha determinado el equipo mínimo requerido relacionado en la siguiente tabla.

RESOLUCIÓN No 1060

(06 DE 2023)

Tabla 3. Maquinaria y Equipo

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Vibrocompactador
1	Retroexcavadora
1	Motoniveladora
3	Volquetas
1	Pajarilla
1	Auto Hortomigonera
1	Minicargador

Fuente: COBERTURA GLOBAL SAS

Mano de obra: para el desarrollo del proyecto se emplearán aproximadamente 33 personas aproximadamente entre personal de dirección, encargados y obreros entre otros.

Materiales de construcción: todos los materiales e insumos sujetos a control ambiental que se requieran para la ejecución de la obra, serán adquiridos por terceros que cuenten con los permisos y/o autorizaciones vigentes, expedidas por autoridad competente (Autoridad Minera — Autoridad Ambiental) según corresponda. Además, el Contratista revisará la vigencia de los permisos ambientales de las canteras y solicitará la aprobación de la Interventoría para poder dar uso a estas.

Para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, es necesario detallar las siguientes actividades susceptibles de producir impactos ambientales. Por lo tanto, de manera general se puntualiza cada una de las etapas así:

- **ACTIVIDADES Y OBRAS A EJECUTAR**

Etapas de pre construcción

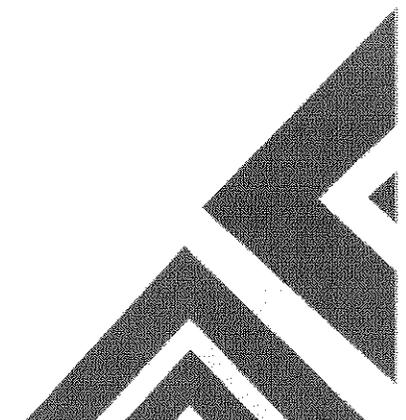
En esta etapa el contratista deberá realizar todas y cada una de las intervenciones necesarias y suficientes sobre el estudio y diseño existente para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones, cabe resaltar que los diseños están siempre sometidos a ajustes posteriores durante el proceso constructivo.

Durante la etapa de pre construcción el contratista será responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas del objeto del contrato, efectuará los trabajos necesarios para tal fin planeado y autorizado previamente por el INVIAS.

Tabla 4. Relación de actividades a ejecutar

No	Actividades
1	Preliminares
2	Excavaciones y llenos
3	Obras de drenajes
4	Pavimento rígido
5	Andenes y señalizaciones

Fuente: expediente COBERTURA GLOBAL SAS



Excavaciones y llenos: derivado del diseño geométrico, La excavación y relleno consiste en la remoción, carga, transporte y compactación de materiales provenientes de los cortes requeridos en los planos de construcción del proyecto.

Obras de drenaje: Las obras de drenaje tienen como objetivo controlar y redirigir este exceso de caudal para evitar daños estructurales que puedan ocasionar interrupciones de tráfico, daños en el entorno, etc. Para evacuación de las aguas superficiales se construirán sumideros los cuales se conectarán mediante tubería PVC de 8" de diámetro.

Pavimento rígido: Es el conformado por una losa de concreto sobre una base o directamente sobre la subrasante. Transmite directamente los esfuerzos al suelo en una forma minimizada, es auto-resistente, y la cantidad de concreto debe ser controlada.

Andenes y señalización: Los andenes forman parte del sistema de espacio público construido y constituyen el conjunto de espacios de uso público destinados al tránsito y permanencia de peatones. Generalmente son senderos paralelos a las calzadas vehiculares, forman parte integral del perfil vial y se deben articular funcionalmente con otros elementos del espacio público construido, con los elementos de la estructura ecológica principal, la red de ciclo rutas y los pasos y enlaces peatonales.

- **DEMANDA AMBIENTAL DEL PROYECTO**

El desarrollo de las actividades constructivas del proyecto demandará el uso de recursos naturales como el consumo de agua, la demanda de materiales de construcción, y de ser necesario el aprovechamiento forestal, además residuos sólidos ordinarios y peligrosos, vertimiento de aguas residuales debido a las actividades constructivas realizadas.

RECURSO AIRE

Emisiones Atmosféricas

El proyecto no requerirá permiso de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta que la empresa no contará con planta para la fabricación de concretos, triturados y asfalto, los materiales (agregados pétreos y asfalto) serán adquiridos a terceros que cuentan con los permisos ambientales vigentes o de fuentes que cuenten con su respectiva Licencia Ambiental.

RECURSO AGUA

Residuos Líquidos-Vertimientos

Los vertimientos resultados del funcionamiento de oficinas, campamento el cual está ubicado en el barrio San Pedro, Cra 21 N° 19-19 casa alquilada de propiedad del señor Sócrates Cury segundo piso, la cual se encuentra conectada al sistema de alcantarillado municipal.

Para la cobertura de puntos distantes los obreros utilizan las unidades sanitarias de usos viviendas ya que el proyecto se desarrolla en el casco urbano el cual cuenta con servicios de alcantarillado. Cabe anotar que no se requiere tramitar ante la autoridad ambiental el permiso de vertimiento.

RESOLUCIÓN No

1060
06 JUL 2023

Ocupación de cauce

La ejecución del proyecto no contemplará ocupación de cauce, por lo tanto, el contratista Cobertura Global S.A.S. no tramitará ante la autoridad ambiental regional el correspondiente permiso de ocupación de cauce. Se realizarán sumideros e instalará tuberías 8" para los mismos.

Concesión de Aguas

No, se tramitará ante CODECHOCÓ la solicitud de concesión de aguas, porque el proyecto se desarrollará en los barrios San Pedro y Reinaldo donde se cuentan con servicio de acueducto prestado por la empresa de servicios Aguas municipal, la cual suministra el agua requerida para la ejecución del proyecto, cabe anotar que también se realizará mediante la recolección de aguas lluvias en tanques de reserva pues es un municipio que presenta una pluviosidad alta.

RECURSO FLORA

Aprovechamiento Forestal

En el desarrollo del proyecto no se demanda la tala o poda de árboles, por lo tanto, no se requiere, tramitar permiso de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental CODECHOCÓ

RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de las obras se generarán residuos sólidos domésticos e industriales que pueden ser de varios tipos como se detalla a continuación:

Residuos reciclables y/o reutilizables, residuos peligrosos, residuos ordinarios e inertes. Cada uno de estos residuos será clasificado y depositados. Temporalmente en recipientes acondicionados de acuerdo al tipo de residuo para ser posteriormente transportado a su destino final. Por tanto, no se requerirá permiso para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos por parte del proyecto.

• EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

La metodología que se empleó para la elaboración del PAGA fue la recopilación de información primaria en campo. Allí se visitó la zona a intervenir donde se hizo una inspección ocular a los componentes social, físico y biótico de la zona, identificando la vegetación, el uso actual del suelo, comunidades presentes, tipo de infraestructura existente.

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales, se tomó como base los parámetros de métodos reconocidos entre ellos La Matriz de causa y efecto de Leopold. el documento PAGA establece los programas de gestión socio ambiental los que a su vez se desglosan en proyectos de gestión ambiental estos se presentan a manera de fichas, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Adaptación de las Guías Ambientales versión, allí se plantean los objetivos, los impactos a controlar, la descripción de actividades, así mismo los registros de cumplimiento que se generaran, las medidas de seguimiento, evaluación y monitoreo junto con el cronograma de ejecución.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN No. 106027

(06 JUL 2023)

Se ha determinado la utilización de los siguientes criterios de evaluación, los cuales presentan unas variables a ser manejadas en adelante de los Procesos/Actividades y su incidencia con el medio ambiente.

Magnitud:

- *Baja:* cuando el área de afectación es el sitio donde se está generando.
- *Media:* cuando el área de afectación corresponde a una extensión mayor y apreciable en el AID del proyecto.
- *Alta:* cuando el área de afectación sobrepasa el AID.

Intensidad:

- *Baja:* cuando es recuperable fácilmente y no perdura en el tiempo.
- *Alta:* cuando es constante y que necesita un manejo especial para su recuperación

Para obtener la calificación de la de la importancia de impactos se calculó el producto entre la Magnitud y la Importancia así:

$$\text{Imp.} = M * I$$

El impacto se clasifica de acuerdo con el valor obtenido como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Clasificación de impactos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	BAJA	MEDIA	ALTA
Magnitud	Extensión del impacto sobre el ambiente, puede ser puntual, local o regional.	1		
Intensidad	Grado de afectación del impacto sobre el ambiente, puede ser baja, media o alta.		3	5
Importancia	Producto de la magnitud Y la importancia	-3	5-9	15 - 25

Fuente: expediente COBERTURA GLOBAL SAS

Resultados de la evaluación de impactos ambientales

Tabla 6. Resumen Matriz de Impacto Ambiental

NIVEL DE IMPACTOS	ALTOS	MEDIO	BAJOS
Total		37	125
Porcentaje			74,9 %

Fuente: expediente COBERTURA GLOBAL SAS

Los resultados presentados en la matriz de evaluación de Impactos Ambiental muestran que se presentan lo total, de los cuales el 74,9 % de estos son bajos, el 25,1 % son medios y el 0% son altos.

No se presentarán daños graves al ambiente, se presentarán impactos negativos, pero de tipo leve y de duración temporal, los cuales serán mitigados con el adecuado manejo que se le dé a la obra a través de la implementación del plan de adaptación de gestión ambiental PAGA.

- **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**

Una vez establecidas las actividades del proyecto e identificados los posibles impactos sobre los componentes ambientales descritos en el presente estudio, se formulan a continuación las acciones, programas y/o mecanismos necesarios para prevenir, mitigar, controlar, compensar y/o corregir los posibles impactos ambientales, definiendo las medidas de manejo, los indicadores que nos permitan cuantificar y cualificar la eficacia de la medida y el sentido de responsabilidad en su ejecución.

El esquema general del Plan de Manejo Ambiental, se ha dividido en programas para el manejo de los impactos generados por cada una de las actividades de obra correspondientes al mejoramiento y mantenimiento de la vía. Dentro de estos programas se contempla el manejo de los impactos sobre los componentes ambientales del proyecto: abiótico, biótico y socioeconómico.

De conformidad con la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial del INVIAS, el presente capítulo se estructura a través de Programas con sus respectivas Fichas Ambientales. Por ende, se procede a adoptar dicho esquema, enmarcando el tema en los componentes físico, biótico y social. Cabe recordar que, de conformidad con la legislación ambiental y el tipo de intervenciones a realizar, las obras no requieren del trámite de obtención de licencia ambiental, pero sí de la solicitud y obtención de los permisos ambientales, que se requieran, ante la autoridad ambiental regional.

Lo adecuado para la implementación de las medidas ambientales es que estas sean en función de la secuencia constructiva, es decir, que a medida que se avanza en las diferentes actividades, se cuente con el manejo respectivo tendiente a prevenir, mitigar, evitar y/o compensar los impactos ambientales asociados. Por esto y de conformidad con el cronograma de obra previsto, se considera apropiado exponer las Fichas ambientales en el orden requerido para el proyecto.

Se presenta entonces a continuación la estructura para la optimización de la presentación de los Programas de Manejo Ambiental, a partir de los lineamientos propuestos en la Guía de Manejo Ambiental del Invias 2011.

A continuación, se presenta el listado de fichas propuestas, la codificación dada de acuerdo a la Guía del Invias y su respectiva implementación en cada una de las etapas, con el objeto de facilitar en el momento de su aplicabilidad por parte del contratista:

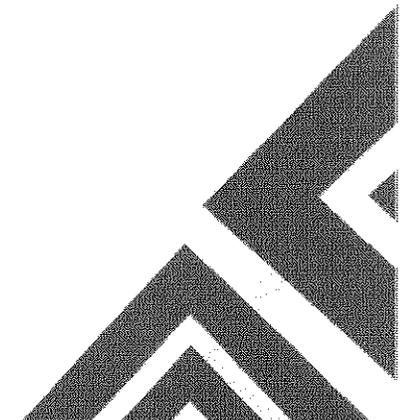


Tabla 7. Fichas de Manejo Ambiental

PROGRAMA	PROYECTO	CÓDIGO	APLICA SI - NIA
1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.	Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	DAGA-I .1-01	
	aCapacitación ambiental al personal de obra.	DAGA-I .2 02	
	Cumplimiento requerimientos legales	DAGA-I .3-03	
2. Programa Actividades Constructivas	Proyecto de Manejo integral de materiales de construcción	PAC-2.1-04	SI
	Proyecto de explotación fuentes de materiales.	PAC-2.2-05	WA
	Proyecto de señalización frentes de obras sitios temporales.	PAC-2.3-06	
	Proyecto de manejo y disposición final de escombros y lodos.	PAC-2.4-07	
	Proyecto de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales especiales,	PAC-2.5-08	
3. Programa Gestión Hídrica	Proyecto de manejo de aguas superficiales.	PGH-3.1-09	SI
	Proyecto de manejo de residuos líquido domésticos e industriales.	PGH-3-2-10	SI
4. Programa de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.	Proyecto de manejo del descapote abertura vegetal.	PBSE4.1-11	
	Proyecto de recuperación de Área afectadas.	PBSE4.2-12	NIA
	Proyecto de protección de fauna	PBSE-4.3-13	NIA
	Proyecto de protección de ecosistema sensibles.	PBSE4.4-14	WA
5. Programa Manejo de Instalaciones Temporales, d Maquinaria y Equipos,	Proyecto Instalación, funcionamiento desmantelamiento de campamentos y sitio de acopio temporal	PMIT-5.1-15	

RESOLUCIÓN No

10

(06 JUL 2023)

	Proyecto de instalación, funcionamiento y desmantelamiento de las instalaciones para planta de trituración, asfalto o concreto.	PMIT-5-2-16	WA
	Proyecto de manejo de maquinaria, equipo vehículos	PMIT-5.3-17	
6. Programas de Gestión Social.	Proyecto de Atención a la Comunidad.	PGS-6.1-18	SI
	Proyecto de Información y Divulgación	PGS-6.2-19	SI
	Proyecto para el Manejo de Infraestructura de Predios y Servicio Públicos	PGS-6.3-20	WA
PROGRAMA	PROYECTO	CÓDIGO	APLICA SI - WA
	Proyecto de Recuperación del Derecho día.	PGS-6.4-21	WA
	Proyecto de Cultura Vial y Participación comunitaria.	PGS-6.5-22	NIA
	Proyecto de Contratación Mano de Obra	PGS-6.6-23	
	Proyectos Productivos.	PGS-6.7-24	WA
	Proyecto Protección al Patrimonio arqueológico y Cultural	PGS-6.8-25	WA
	Proyecto de Gestión Socio Predial	PGS-6.9-26	WA

Fuente: expediente COBERTURA GLOBAL SAS

• **PLAN DE CONTINGENCIA**

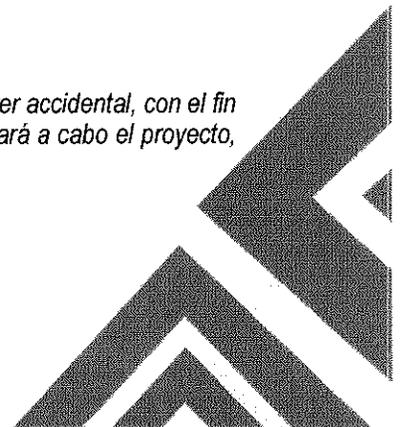
El Plan de Contingencias establece los procedimientos y las acciones básicas de respuesta que se tomarán para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva la ocurrencia de incidentes, accidentes y/o estados de emergencia que pudieran ocurrir durante la construcción y operación del corredor vial. Este Plan contempla la integración de todos los procedimientos requeridos ante posibles eventos, el cual debe ser preparado por el contratista que participará de las diferentes actividades.

Objetivo del Plan de Contingencia

Establecer las acciones que se deben ejecutar frente a la ocurrencia de eventos de carácter accidental, con el fin de proteger la vida humana, los recursos naturales y los bienes en la zona donde se llevará a cabo el proyecto, así como evitar retrasos y costos extras durante la ejecución de las obras.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co
GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13



Identificación de contingencias

El siguiente cuadro presenta en forma preliminar los riesgos y las medidas preventivas para esta etapa, esto con el fin de determinar el grado de afectación en relación con los eventos de carácter técnico, accidental y/o humano.

Conviene anotar que existen diversos agentes (naturales, técnicos y humanos), que podrían aumentar la probabilidad de ocurrencia de alguno de los riesgos identificados, ya sea por procedimientos constructivos inadecuados.

Tabla 8. Identificación de contingencias

RIESGOS	LOCALIZACIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS
Incendios	Se pueden presentar en todos los frentes de la obra.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer la ubicación de extintores, pitos, alarmas, botiquín, linterna - Mantener líquidos inflamables bien ubicados y almacenados en recipientes cerrados - No arrojar líquidos inflamables por las alcantarillas - Evitar la acumulación de papeles en sitios donde se pueda propagar el fuego - No arrojar colillas o fósforos al piso en ningún frente de obra - Al terminar la jornada laboral, el personal de la obra debe cerciorarse que nada haya quedado prendido y que no haya peligro de explosión - Todo el personal de la obra debe a render a manejar el extintor
Derrumbes	Se pueden presentar en los frentes de obra donde haya riesgo de deslizamientos	El personal capacitado debe analizar las características de los sitios de trabajo donde se realicen cortes y excavaciones con el fin de prevenir la ocurrencia de derrumbes.

RESOLUCIÓN No 1060

(06 de 2023)

Derrames	Se pueden presentar en el patio de máquinas de la obra.	Se deben tomar precauciones extremas para asegurar el área en caso de presentarse cualquier tipo de derrame de combustible. - El área debe estar libre de vapores explosivos antes de iniciar la labor de contención y recuperación del producto derramado. - No tratar de taponar los recipientes que contienen líquidos a presión o gases explosivos, mediante técnicas no seguras, ya que se puede causar incendios o explosiones.
Accidentes de trabajo, atropellamientos y de terceros	Se pueden presentar en todos los frentes de obra.	- Cumplimiento cuidadoso de las normas de seguridad. - Señalización clara que alerte al personal y a la comunidad el tipo de riesgo al que se pueden presentar.
RIESGOS	LOCALIZACIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS
		- Señalización con cintas reflectiva, mallas y barreras, en los sitios de más posibilidades de accidente. - Con estacionamiento vehiculares.
Oposición a la obra por vecinos y comercios	Comunidad aledaña al área de influencia directa del proyecto.	- Establecer medios y canales de información adecuada. Cumplir con las medidas de comunicación de la obra. - Explicar los horarios de trabajo, tiempo de duración de las obras y las medidas de seguridad para la instalación y operación de las redes de distribución local.

Fuente: expediente COBERTURA GLOBAL SAS

Acciones frente a contingencias

Para la atención a una contingencia, se contará con una relación de hospitales y centros médicos de atención, en caso de accidentes a sus trabajadores o terceros, derivados de la ejecución de las obras. Estas labores serán coordinadas por el Profesional en SST y el Jefe de Brigadas con el fin de asegurar una atención rápida, oportuna y eficaz.



4. CONCLUSIONES

- Una vez revisado el documento denominado Plan de Adaptación de la Guía Ambiental para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO DEL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, se concluye que dicha guía se encuentra ajustada según lo establecido en la normatividad vigente (resolución 1023 del 28 de julio de 2005) "por la cual se adoptan guías ambientales como instrumentos de autogestión y autorregulación".
- Con el fin de garantizar un adecuado manejo ambiental por parte de los encargados del proyecto, se hace necesario que sean valorados los impactos ambientales y las medidas de control y/o presentadas en las fichas de manejo ambiental del PAGA presentado por **COBERTURA GLOBAL SAS**, se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en la obra estén en ejecución y de ser necesaria su optimización, se lleve a cabo proactivamente.
- **COBERTURA GLOBAL SAS**, responsable de la ejecución del proyecto en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental.
- Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.
- Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCÓ por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a CODECHOCÓ, ACOGER la Guía Ambiental para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO DEL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, presentado por **COBERTURA GLOBAL SAS**

RESOLUCIÓN No. 1060
06 JUL 2023

identificado con NIT 900.221.811-3, representado legalmente por el señor **PRÓSPERO RIOS MENA** identificado con cedula de ciudadanía No 11.810.310.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Guía de Manejo Ambiental presentada, por señor **PROSPERO RIOS MENA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°11.810.310, en calidad de representante legal de la empresa **COBERTURA GLOBAL S.A.S**, identificado con el NIT901221811-3, para la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y REINALDO", Municipio de Tadó - Departamento del Chocó, por la expuesto en la parte motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la Guía de Manejo Ambiental de la empresa **COBERTURA GLOBAL S.A.S**, identificado con el NIT901221811-3, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.*
- *Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.*

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN N° 1080
(06 JUL 2023)

- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCÓ por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, al alcalde del Municipio de Riosucio y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese del contenido de la presente resolución a el señor **PROSPERO RIOS MENA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°11.810.310, en calidad de representante legal de la empresa **COBERTURA GLOBAL S.A.S**, identificado con el NIT901221811-3.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 06 JUL 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Junio /2023	Once(11)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

